



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS: El Informe N° 009-2023-JPMO/RC, de fecha 30 de octubre de 2023, emitida el Ing. Civil. José Aldo Mendoza Uribe; Carta N° 010-2023-JPMO/RC, de fecha 30 de octubre de 2023, emitida por el Representante Común del Consorcio Vial Cautivo, Javier Morales Olivares; Informe N° 002-2023/ING.EWAS/I.O, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Elmer Andrade Sandoval; Informe N° 771-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval; Informe N° 2799-2023-GDUR/MPA, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Wilmer Farfán Mariñas; Informe N° 744-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 010-2023-JPMO/RC, el Representante Común del Consorcio Vial Cautivo, remite CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DE REINICIO DE OBRA, el 23 de octubre del 2023;

Que, con Informe N° 002-2023/ING.EWAS/I.O, el Inspector de Obra, refiere APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, 23 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N°771-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, el Sub Gerente de Obras, señala conformidad del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, 23 de octubre de 2023, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO – (EMP.PE-3N), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CUI N° 2338691;

Que, con Informe N°2799-2023-GDUR/MPA, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite CONFORMIDAD DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ que antecede, el Gerente Municipal deriva los actuados para informe legal;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPA

facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: *Anexo N°01:*

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, ahora bien, cabe señalar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;



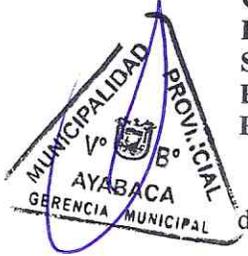
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPA

Que, dentro de este marco legal ha sido merituado la Carta N° 010-2023-JPMO/RC, emitida por el Representante Común del Consorcio Vial Cautivo, Javier Morales Olivares; Informe N° 002-2023/ING.EWAS/I.O, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Elmer Andrade Sandoval; Informe N° 771-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, emitido por el Sub Gerente de Obras, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval; Informe N° 2799-2023-GDUR/MPA, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Wilmer Farfán Mariñas, mismos que otorgan CONFORMIDAD al Calendario de Avance de Obra Valorizado en mención y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;



Que, mediante Informe N° 744-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que, resulta PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y se emita el acto resolutivo, por el cual otorga conformidad a la aprobación del CALENDARIO CONCORDANTE DE OBRA "PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMPRENDIDA EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - (EMP.PE-3N), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CUI N° 2338691;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO COMPRENDIDA EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO - (EMP.PE-3N), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CON CUI N° 2338691.



ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO:- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO:.. DAR CUENTA, al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Logística, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. D. WINIVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260. AYABACA